

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN SUSANA RIVERA ANCHUNDIA - SURIAN.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. – Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Susana Rivera Anchundia - SURIAN**, legalmente representada por **Susana Raquel Rivera Anchundia**, en su calidad de **Presidenta**, capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar la “**Prefectura del Guayas**” y “**La Fundación**”, en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación Susana Rivera Anchundia - SURIAN, es una Organización de Derecho Privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Organización tiene como fines: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD; así como la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad, promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida.

2.2.- Mediante Oficio **S/N**, del 5 de marzo de 2026, la representante legal de la Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) Por la presente, la FUNDACION SUSANA RIVERA ANCHUNDIA SURIAN, desea expresar la intención de colaborar con la Prefectura del Guayas en el desarrollo de la "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL CÁNCER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EXAMEN ECOGRÁFICO MAMARIO, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

A continuación, detallo algunos aspectos importantes de nuestra posible colaboración:

- *Este convenio tiene como objetivo, atender las necesidades de la población Guayasense en materia de prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mamas, a través de la realización de examen ecográfico mamario a beneficiarios entre los 18 a 80 años, de manera que se pueda detectar la enfermedad de forma temprana lo que garantiza un mejor pronóstico de curación, para los beneficiarios de escasos recursos económicos.*
- *Se atenderá a 20.000 beneficiarios entre los 18 a 80 años, los cuales accederán al examen ecográfico mamario de manera preventiva.*
- *La FUNDACIÓN SUSANA RIVERA ANCHUNDIA SURIAN, como cooperante trabajando en conjunto con la Prefectura Ciudadana del Guayas en esta campaña busca reforzar el propósito de ayudar a mejorar la salud de la comunidad.*
- *Con un tiempo de vigencia de 6 meses con un costo de \$ 632.500,00.*

Estoy convencida de que esta colaboración será beneficiosa para ambas partes y contribuirá significativamente al logro de nuestros objetivos comunes. (...)"

2.3.- El Director de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00229-M**, del 9 de marzo de 2026, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN SUSANA RIVERA ANCHUNDIA - SURIAN	
Plan de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 – 2029	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 – 2027	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
Plan de Trabajo MAP 2023-2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00246-M**, del 12 de marzo de 2026, el Director de Planificación Institucional, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, la certificación de disponibilidad de recursos, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Fundación Susana Rivera Anchundia - SURIAN, en el cual informa lo siguiente:

*"(...) la Dirección de Planificación ha realizado la revisión de la solicitud obteniendo una **DISPONIBILIDAD FAVORABLE** para la asignación de los recursos (...)"*

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00165-M**, del 12 de marzo de 2026, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que cuando el cáncer de mama es diagnosticado en etapas iniciales (I y II), la tasa de supervivencia oscila entre un 80% y un 90%, esto subraya la importancia de realizarse mamografías y autoexámenes regulares.

Estudios reflejan que en el país el 56% de mujeres consideran que no se les ha proporcionado suficiente información sobre la enfermedad.

La detección temprana del cáncer de mama mejora la supervivencia, disminuye la morbilidad y reduce el costo de la atención si se diagnostica con prontitud y se trata eficazmente.

En la primera campaña, se pudo palpar la necesidad no solo de la población femenina de distintas edades, sino también de cierta población masculina que nos refirió antecedentes y querían descartar la presencia de alguna masa irregular en la zona mamaria.

Las causas que producen el cáncer de mama son multifactoriales, es decir, no se pueden atribuir a un solo factor. Entre estos factores se encuentran:

- **Edad.** Aumenta el riesgo con la edad. La mayor incidencia de cáncer de mama se sitúa entre los 50 y los 60 años.
- **Antecedentes familiares** de cáncer de mama. En función del número de familiares afectos y la relación, si estos son de primer o segundo grado, y la edad de aparición, hay diferentes riesgos de desarrollarlo.
- **Factores hereditarios.** Aproximadamente entre el 5 y el 10% de los casos son hereditarios. La mitad de estos casos se atribuyen a la mutación de dos genes: BRCA1 y BRCA2. En estos casos es recomendable hacer un estudio genético.
- **Tener el primer embarazo** después de los 30 años o no tener hijos.
- **Una menstruación precoz** (antes de los 12 años) y una **menopausia tardía** (después de los 55).
- **Determinadas lesiones benignas** en la mama, sobre todo lesiones proliferativas con atipia.
- **Estilo de vida:** consumo de alcohol, obesidad, fumar y la inactividad física.

Más de la mitad de las mujeres que padecen cáncer de mama no presentan ninguno de estos factores de riesgo, ni todas las mujeres que cuentan con uno o más factores de riesgo llegan a desarrollarlo. Por este motivo cobran especial importancia los sistemas de detección precoz.

La detección temprana del cáncer de mama mejora la supervivencia, disminuye la morbilidad y reduce el costo de la atención si se diagnostica con prontitud y se trata eficazmente. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las mujeres son la base de la familia, muchas de las mujeres guayasenses se han dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado cuidando a niños, ancianos, padres, esposos e hijos, enfermos, carecen de tiempo para cuidarse de sí mismas, es hora de cuidar a quienes nos cuidan, por eso la Prefectura del Guayas, brinda servicios sociales de cuidado a través del Sistema de Cuidado del Guayas "Cuidando Vidas" itinerante y las denominadas manzanas del cuidado permanente, este es el primer modelo de gestión social en el país que trabaja por el bienestar de los cuidadores, en su mayoría mujeres y de las familias guayasenses. De esta forma se cumple con el trabajo de avanzar por el desarrollo de la provincia del Guayas.

Debido a la alta incidencia de enfermedades oncológicas que agobian a la población guayasense, nace la necesidad de velar en este ámbito por ellos, quienes debido a las grandes demandas de servicios de salud no alcanzan a hacer atendidos por los medios que posee el país para la población que necesita de estos servicios médicos, donde las acciones de prevención se encuentran en una escala sumamente baja, permitiendo así que las patologías oncológicas sigan su franco proceso de desarrollo hasta encontrarse en estadios avanzados, lo cual repercute de manera social, económica y demás esferas que comprende la salud según definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Al contar con la experticia de la FUNDACION SUSANA RIVERA ANCHUNDIA - SURIAN en el ámbito de la salud, y su iniciativa de ejecutar en cooperación el proyecto: "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL CÁNCER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EXAMEN ECOGRÁFICO MAMARIO, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", la Prefectura podrá brindar la atención requerida a guayasenses, en su mayoría mujeres, quienes podrán lograr buscar ayuda en alguna casa de salud de forma temprana en el caso de tener un diagnóstico de cáncer, garantizando así tratamiento oportuno que permitirá reducir cifras de mortalidad por cáncer.

La Prefectura del Guayas, a través de esta cooperación pretende de manera preventiva mejorar la calidad de vida de los guayasenses que de lo contrario podrían enfrentar un problema de salud cuyo tratamiento no siempre da como resultado la reversión de la enfermedad.

*Por lo expuesto anteriormente esta Dirección de Bienestar Ciudadano **acoge el proyecto** "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO TEMPRANO DEL CÁNCER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE EXAMEN ECOGRÁFICO MAMARIO, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" presentado por la FUNDACION SUSANA RIVERA ANCHUNDIA - SURIAN y considera **técnicamente viable** solicitar la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS Y LA FUNDACION SUSANA RIVERA ANCHUNDIA - SURIAN**, ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establecido en el Plan de Trabajo de la máxima autoridad de la Prefectura del Guayas, el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar social y género. (...)"*

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00165-M**, del 12 de marzo de 2026, la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, y certificación de disponibilidad de recursos, solicitando el informe de viabilidad legal pertinente.

2.7.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00232-M**, del 17 de marzo de 2026, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00059-M**, del 19 de marzo de 2026, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación con la Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

3.4.- El artículo 66 numerales 2, y 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, y otros servicios sociales necesarios; así también el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

3.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad,

progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

3.9.- El artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

3.10.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 363 numeral 5, establece que el Estado debe brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.11.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.12.- El artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros está el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, así también la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.13.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.15.- El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al gobierno autónomo descentralizado provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.16.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), es de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.17.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.18.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 determina que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, preceptúa en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, señala que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho

privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN, unen esfuerzos para atender las necesidades de la población guayasense en materia de prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mamas, a través de la realización de examen ecográfico mamario en personas de 18 a 80 años de edad, de manera que se pueda detectar la enfermedad de forma temprana, lo que garantiza un mejor pronóstico de curación para personas de escasos recursos económicos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Susana Rivera Anchundia - SURIAN, el valor de USD 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto. Dicho pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente instrumento.
2. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
3. Elaborar el arte, a través de la Dirección de Comunicación, para el brandeo de las unidades móviles de atención, (la impresión y colocación será obligación de la Fundación) cuyas dimensiones serán facilitadas por la Fundación.
4. Proporcionar carpas y sillas para la ejecución del proyecto (para las 2 unidades móviles).
5. Designar una persona encargada o administrador del Convenio después de la firma, que brinde apoyo administrativo y logístico en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente del presente instrumento.
6. Entregar los logos de la institución, así como las directrices del correcto uso de los mismos, en el caso de generar algún arte en el marco del Convenio, autorizar

el arte, previo su autorización.

7. Revisar y aprobar el informe mensual con los resultados de la cooperación, que deberá contener:
 - Informe técnico y económico de la inversión realizada que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados proyectados por el cooperante en su proyecto.
 - Copias de cédula de los beneficiarios.
 - Consentimiento firmado (firma biométrica, física o huella digital).
 - Registro fotográfico (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
 - Registro de atención el cual incluye: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc.
 - Ecografía digital de los beneficiarios
 - Informe digital de la ecografía
8. Revisar y aprobar el informe final/rendición de cuentas con los resultados de la cooperación, así como gestionar el cierre administrativo del Convenio y el segundo desembolso.
9. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0535-M**, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "*Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución*".

5.2.- La FUNDACIÓN SUSANA RIVERA ANCHUNDIA - SURIAN, se compromete a:

1. Ejecutar el aporte asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el valor de USD 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para la ejecución del Convenio.
2. Cubrirá una parte del proyecto por el valor de USD 232.500,00 (DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
3. Cubrir los costos de la impresión y colocación del brandeo de las 2 unidades móviles de atención, (cuyo arte lo elaborará Prefectura del Guayas a través de su departamento de Comunicación).
4. Designar a la persona encargada o administrador del Convenio después de la firma, se encargará de brindar todas las facilidades al administrador del Convenio para que en cualquier momento de la vigencia del mismo pueda verificar y constatar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio.
5. Proporcionar los logos de la institución.
6. Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto.
7. Se encargará de toda la logística referente a: transporte personal médico (ecografistas), informáticos, también se hará cargo de materiales, equipos, insumos médicos necesarios para las atenciones.
8. Contar con el personal adecuado, conforme al desglose de gastos asumidos por

la Fundación para la implementación de la Brigada.

9. Entregar un informe mensual con los resultados de la cooperación, que deberá contener:
 - Informe técnico y económico de la inversión realizada que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados proyectados por el cooperante en su proyecto.
 - Copias de cedula de los beneficiarios.
 - Consentimiento firmado (firma biométrica, física o huella digital).
 - Registro fotográfico (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
 - Registro de atención el cual incluye: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc.
 - Ecografía digital de los beneficiarios
 - Informe digital de la ecografía
10. Entregar a Prefectura un informe final/rendición de cuentas con los resultados de la cooperación, así como la solicitud de pago del segundo y último desembolso.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL, MENSUAL	TOTAL APORTE PREFERECTURA	TOTAL APORTE SURIAN	VALOR TOTAL CAMPAÑA
20.000	ECOGRAFÍA DE MAMA (incluye eco impreso)	\$10,00	Se determinará según la cantidad de usuarios atendidas	\$200.000,00	\$0,00	\$200.000,00
20.000	INFORME (informe de ecografista)	\$10,00		\$200.000,00	\$0,00	\$200.000,00
6	MÉDICOS	\$1.750,00	\$10.500,00	\$0,00	\$63.000,00	\$63.000,00
1	IMAGENOLOGO	\$1.800,00	\$1.800,00	\$0,00	\$10.800,00	\$10.800,00
8	ASISTENTES ADMINISTRATIVOS	\$600,00	\$4.800,00	\$0,00	\$28.800,00	\$28.800,00
2	ASISTENTE INFORMATICO	\$600,00	\$1.200,00	\$0,00	\$7.200,00	\$7.200,00
4	CONDUCTORES	\$600,00	\$2.400,00	\$0,00	\$14.400,00	\$14.400,00
20.000	INSUMOS MÉDICOS	\$2,49	\$8.300,00	\$0,00	\$49.800,00	\$49.800,00
30.000	FLAYERS INFORMATIVOS	\$0,03	\$900,00	\$0,00	\$900,00	\$900,00
10	PERSONAL PARA DIFUSIÓN Y PERIFONEO	\$550,00	\$5.500,00	\$0,00	\$33.000,00	\$33.000,00
1	JEFE DE PROYECTO	\$1.500,00	\$1.500,00	\$0,00	\$9.000,00	\$9.000,00
2	ENCARGADO DE LOGÍSTICA	\$600,00	\$1.200,00	\$0,00	\$7.200,00	\$7.200,00
4	COMBUSTIBLE	\$350,00	\$1.400,00	\$0,00	\$8.400,00	\$8.400,00
TOTAL, GENERALIZADO DE CONTRAPARTIDA				\$400.000,00	\$232.500,00	\$632.500,00

Nota: el Presupuesto fue elaborado contemplando la atención durante 6 meses o hasta completar la atención de 20.000 usuarios; lo que se cumpla primero. El imagenólogo trabaja vía remota en la campaña con los pacientes atendidos en ambas unidades móviles.

La Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN, por el valor de **USD 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, distribuidos en los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia correspondiente al valor de **USD 200.000,00** (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El cooperante presentará la póliza correspondiente, previo al desembolso.

Segundo desembolso: Una vez cumplida con las obligaciones descritas en el presente instrumento de acuerdo a la población atendida, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, transferirá el valor de **USD 200.000,00** (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.- La Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN, presenta la Póliza de Buen Uso de Anticipo **No. 0016838**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al primer desembolso del aporte de la Prefectura del Guayas, con vigencia desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 22 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá un plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la notificación del primer desembolso por parte de la Prefectura del Guayas.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Susana Rivera Anchundia – SURIAN.

En caso de ausencia temporal del Administrador, la Directora deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.-** Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Sexta de Forma de Pago.
- 9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea

indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **2026-CP-0663**, del 25 de marzo de 2026, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 4 00.000,00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00574-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- En aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las partes acuerdan el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las partes declaran conocer que los datos de salud constituyen información de categoría especial y, como tal, se obligan a cumplir con el deber de confidencialidad, de tal manera que se garantice la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación.

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, las partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.– Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Susama Rivera Anchundia - SURIAN:**

Dirección: Av. Joaquín Orrantía No. 124, Edificio Trade Building, Torre B, Oficina 633, piso 6

Teléfono: 0987240130 - 0984996775

Email: susyrivera@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 5 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00229-M**, del 9 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00246-M**, del 12 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00165-M**, del 12 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00228-M**, del 13 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00059-M**, del 19 de marzo de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00574-M**, del 25 de marzo de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **27 días del mes de marzo de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por **la Fundación Susana Rivera
Anchundia - SURIAN**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Susana Raquel Rivera Anchundia
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	